

de Rebb. o Como lamé muezd fuese: Lto
por los seel. oho m^e Consensos Conlo que en
Paron Sibiso por el m^e fiscal, lohemmo, y
por un, y dedax sobre ello esta m^e Cedula
por la qual atendiendo ala suficiencia, y ha
bilidad del M^e Fraydo D. Juan de Perua, y
y lo Seruicio que ha hecho, am. y ala dha ex
y espero que hara de aqui adelante: o mando
estando Jurado en vxo. Ayuntamiento. Segun
Demi de Comum. Reuiais de l' Impersona,
Juram. y Solemnidad que entra el Caso de
Comumna, el qual an hecho, y no de otra ma
nera a ladmirais de Vno, y exercicio de l'm
uonado oficio de Mexidor, y leuengais por
Causas los Casos, y Casos del anexas,
pertenecientes, y Con las mismas Calidades
Condiciones, y prehemnencias Congueleho
deuado de auereresores, y leuado vno, y
uo el dho Oficio de Mexidor de Marra, en vxo
de l' Ciudad de l' Depachado en su Causa
que ouximal Coneria m^e Cedula de Repre
tado en este Ayuntamiento, guardandole; y
plendole Causado y fido como en el Seruicio
sin que les falte Cosa alguna; Lo qual sea, y
entienda durante lamé fidad de l' enunciado
D. Juan Lucas Lujan, a quien pertenece dho
oficio, y declaro que de este Depacho no se
de Dio. de la media annata por dha Causa